



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 322

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 345, PRESENTADA POR DOÑA: **YULIANA CARLENI SARAVIA ROJAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 42306261, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 859 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **VALERIO FELICIANO ECHEVARRIA FLORES** A FAVOR DE: **YULIANA CARLENI SARAVIA ROJAS** CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4562 AL 4565, DEL TOMO X DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **YULIANA CARLENI SARAVIA ROJAS** CON DNI. N° 42306261, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 15:37:15-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



5-002 N° 047762 FS

CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS

K: 1555 / 4562/
 F: 859 / 4612/
 M: 802 / 1046/
 I: 1059

COMPRAVENTA

QUE OTORGA: DON VALERIO FELICIANO ECHEVARRIA FLORES

A FAVOR DE: DOÑA YULIANA CARLENI SARAVIA ROJAS

*****JSIC
INTRODUCCION.- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
 QUINCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.

COMPARECEN:-
DON VALERIO FELICIANO ECHEVARRIA FLORES: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER:
 SOLTERO, OCUPACION: EMPRESARIO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22103623, SUFRAGANTE,==
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN MANZANA D - LOTE 12 URBANIZACION
 CARCELEN, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.=====

DOÑA YULIANA CARLENI SARAVIA ROJAS: NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA,
 OCUPACION: EMPRESARIA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 42306261, SUFRAGANTE =====
 QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.=====

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN ASOCIACION MIRAFLORES MANZANNA E LOTE 4
 EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA.=====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E
 INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO
 SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO
 NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE
 COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE
 IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME
 ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA
 PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN
 CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, DE
 UNA PARTE EN CALIDAD DE VENDEDOR DON VALERIO FELICIANO ECHEVARRIA FLORES, DE NACIONALIDAD
 PERUANA, CON DNI N° 22103623, SOLTERO; SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN
 MANZANA D - LOTE 12 URBANIZACION CARCELEN, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y
 DEPARTAMENTO DE ICA, Y EN CALIDAD DE COMPRADORA DOÑA YULIANA CARLENI SARAVIA ROJAS, DE
 NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N° 42306261, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:51:12-0500



CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES

S-002 N° 047763 FS

INSTRUMENTO EN ASOCIACION MIRAFLORES MANZANA E LOTE 4 EN EL DISTRITO DE PARCONA, PROVINCIA DE ICA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SEGUN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERO: EL VENDEDOR DECLARA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE SIONADO COMO LOTE 14 DE LA MANZANA D DE LA HABILITACION URBANA CARCELEN "A" EL MISMO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 134.90 M2 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS) EN EL DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA, Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRICAS Y AREAS SE DESCRIBEN A CONTINUACION: POR EL FRENTE: CON EL PASAJE LAS PERLAS, CON 7.60 METROS LINEALES; POR LA DERECHA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 13, CON 18.00 METROS LINEALES; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO: CON EL LOTE NUMERO 1 Y 2, CON 18.00 METROS LINEALES; POR EL FONDO: CON EL LOTE NUMERO 16 Y 3, CON 7.60 METROS LINEALES.

EL VENDEDOR ADQUIRIO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE TRANSFERENCIA SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2012, INSTRUMENTO NUMERO 463 POR ANTE LA NOTARIA QUE DESPACHA EL DOCTOR LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA.

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO EL VENDEDOR TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPRADORA, EN CALIDAD DE VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVITUDES, DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN.

TERCERO: LAS PARTES DE COMUN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 18,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA: MONTO QUE SE HA CANCELADO EN FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA Y ANTES DEL INGRESO AL OFICIO NOTARIAL, EN EFECTIVO, POR ASI ACORDARLO AMBAS PARTES, SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS COLOCADAS POR AMBAS PARTES AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. NO TENIENDO AMBAS PARTES NADA QUE RECLAMARSE, RESPECTO DEL PRECIO DE VENTA ASI COMO DE SU CANCELACION, DECLARANDOSE LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON CARACTER AD-CORPUS, CONSECUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO.

QUINTO: EL VENDEDOR SEÑALA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES; NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION.

SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL INMUEBLE, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE EL VENDEDOR HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A LA COMPRADORA.

SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDO MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:51:18-0500

S-002 N° 047764 FS



CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO

FORMALIZACIÓN SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA COMPRADORA, USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SERVARSE A CURSAR LOS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION.

NASCA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2015, AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ, ABOGADO REG. CAC. 9115, Y DOS FIRMAS ILEGIBLES

CONCLUSION

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA,

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 DE LA LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO UTILIZADO, MANIFESTANDO LOS OTORGANTES QUE EL PAGO DE: S/. 15,500.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), SE EFECTUO CONFORME APARECE EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA PRESENTE MINUTA, DÁNDOSE POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 Y/O EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 84° Y 89 INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA

CONSTANCIA: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PÚBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2015 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA,

CERTIFICO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL: SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS



FINA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452303817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:51:27-000



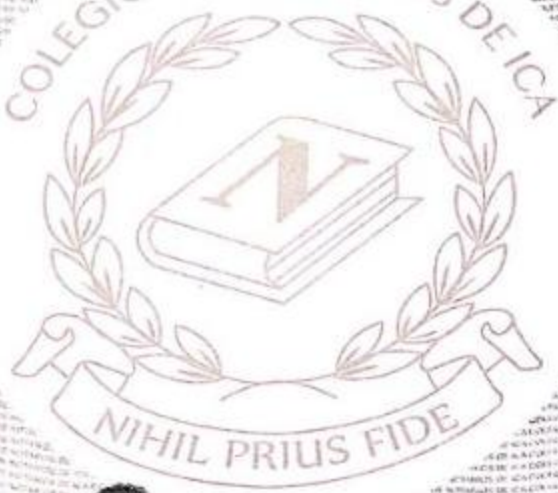
CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

S-002 N° 047765 FS

CONVENCION A DICHO ACUERDO.

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 538 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE EL VENDEDOR, HAN PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION DE, NO ENCONTRARSE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 047762 Y NUMERO 047765 RESPECTIVAMENTE.



Valero
VALERO FELICIANO ECHEVARRA FLORES

Yuliana
YULIANA CARLEN SARAVIA ROJA

FIRMA: EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE.

FIRMA: EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Notario
NOTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/11/2021 14:51:38-0500